

DECRETO DE ALCALDIA N° 463,

ZAPALLAR, 03 MAR 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2.489/2016 del Tribunal Electoral de la V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna. Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020, de fecha 11 de Diciembre de 2020, que aprueba cuadro de Subrogancias de Directores, Jefes y Encargados de unidad de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La Capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
2. Que, la situación de pandemia que vive el país, ha mermado significativamente los ingresos familiares, con la pérdida de empleo y por sobre todo la capacidad de desarrollar emprendimientos, razón por la cual, con la finalidad de cumplir con las funciones del municipio, esta entidad edilicia pretende apoyar la creatividad y el emprendimiento de los miembros de la comunidad de Zapallar, requiriendo para esto contar con un fondo necesario para dar cabida a los emprendedores de la comuna y entregarles las herramientas necesarias para poder desarrollarlos adecuadamente.
3. El Certificado de acuerdo N° 371, de fecha 04 de diciembre de 2020, del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, otorgado en Sesión Extraordinaria N° 04/2020, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2021.
4. El Decreto de Alcaldía N° 26, de fecha 10 de diciembre del 2020, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. El Certificado de acuerdo N° 92, de fecha 03 de Febrero de 2021, del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, otorgado en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 03 de febrero, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable Zapallar se Reactiva.
6. Las demás facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Reglamento del **FONDO CONCURSABLE ZAPALLAR SE REACTIVA, PRIMERA VERSIÓN, AÑO 2021** según el siguiente detalle:

REGLAMENTO FONDO CONCURSABLE ZAPALLAR SE REACTIVA

I. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Convocar, seleccionar y apoyar emprendimientos generados por vecinos de la comuna, mediante el desarrollo de un fondo concursable, que considera un presupuesto máximo de \$ 20.000.000 de pesos, el que beneficiará a los ganadores con un aporte económico que permita fortalecer dichos emprendimientos.

Se entregará un aporte económico de \$300.000 destinado para insumos, mercadería para venta directa y contratación de servicios publicitarios y \$500.000, destinado para activos fijos. Esto por cada emprendimiento seleccionado.

II. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

A) Podrán participar de la convocatoria

1. Personas naturales, mayores de 18 años, con cédula de identidad vigente, residentes de la comuna y acreditarlo mediante las siguientes alternativas: certificado de residencia emitido por una junta de vecinos correspondiente al domicilio, comprobante de cuenta de gastos básicos (luz, agua, gas, etc), Registro social de hogares
2. Emprendedores inscritos en el registro de emprendedores y/o microempresarios y Artesanos locales del Dpto. de Desarrollo Económico Local de la I. Municipalidad de Zapallar a la fecha de postulación del Fondo

B) No podrán participar de la convocatoria

1. Emprendedores que hayan sido beneficiarios de otros fondos concursables durante los 3 años anteriores a este programa.
2. Emprendedores que se encuentren en programas con trayectoria laboral (seguridades y oportunidades) del FOSIS
3. Emprendedores que hubieren sido adjudicados de un Fondo concursable municipal con anterioridad, y no hayan realizado la rendición de cuentas de manera satisfactoria.

III. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

FASE 1 POSTULACIÓN

A) La postulación se realizará mediante la presentación de un formulario de postulación con la siguiente información

- Nombre del emprendimiento o microempresa
- Teléfono de contacto

- Correo electrónico de contacto
- Domicilio
- Descripción de su negocio
- Presentación del emprendedor y de su emprendimiento
- Monto a financiar con este fondo concursable (el que debe ser de entre \$300.000 y \$500.000.- pesos)
- Indicar específicamente a qué destinará los recursos que eventualmente se adjudique con este fondo (siempre deben ser de aquellos que este fondo permite financiar, y al cual se hace referencia en el punto N° VI).
- ¿Qué problemática resuelve su negocio?
- ¿Cuántos puestos de trabajo genera su emprendimiento?
- ¿Cuál es la propuesta de valor de su negocio y cómo se diferencia de otras similares en el mercado?
- Justifique económicamente la viabilidad de su negocio describa ingresos y costos
- ¿Cómo este premio aportaría a solucionar problemas que ha enfrentado por crisis sanitaria actual?
- Mencione si ha realizado algún curso de capacitación relacionado con su emprendimiento
- Describa la experiencia que tiene desarrollando su negocio
- Mencione cuales son las vías de difusión y distribución de sus productos o servicios
- Mencione los recursos con los que cuenta su negocio
- Describa brevemente el proyecto a implementar y como se conecta con su negocio o idea de negocio

B) No se considerarán como válidas aquellas postulaciones que no hayan completado todos los campos del formulario de postulación.

C) La postulación a este fondo concursable implica la aceptación por el participante de las bases que lo rigen

FASE 2 EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Iniciada la postulación se dará paso a la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, establecidos en:

Punto II, en sus letras A y B, en todos sus puntos

Punto III, Fase 1, postulación en sus letras A, B y C.

El no cumplimiento de alguno de ellos según verificación respectiva dará lugar a la eliminación del postulante al proceso, en cuyo caso el Municipio le comunicará dicha situación mediante correo electrónico.

FASE 3 Evaluación Técnica

Una vez definida la evaluación de admisibilidad se procederá a realizar evaluación técnica que considera las respuestas del formulario de postulación



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DIDECO

Formulario de presentación del proyecto

Criterios de evaluación		
Modelo de negocio	Plan de negocios bien estructurado y fundamentado que le permita sostenerse en el tiempo	0-40
Viabilidad técnica	Presenta un plan de ingresos y costos	0-30
Propuesta de valor y diferenciación	Se presenta una estrategia clara de diferenciación e identifica propuesta de valor del negocio	0-15
Conocimiento del negocio	Tiene experiencia o conoce mediante alguna capacitación cómo desarrollar sus productos o servicios	0-15

Se considerarán postulantes ganadores, aquellos que obtengan los más altos puntajes, hasta que los montos por los cuales postularon, en su conjunto, alcance el presupuesto disponible, no pudiendo este presupuesto ser sobrepasado.

Los resultados con los ganadores de este Fondo concursable serán publicados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Zapallar (www.munizapallar.cl) y comunicado directamente a los ganadores al correo electrónico informado en la ficha de postulación.

IV. JURADO

El jurado estará integrado por un funcionario del departamento de Desarrollo Económico Local, un funcionario de la Dirección de SECPLA y la Directora de Desarrollo Comunitario.

V. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Zapallar entregará los recursos al o los emprendedores ganadores, hasta 1 mes después de haberse comunicado los resultados de la postulación. Una vez otorgados los recursos, éstos deberán ser gastados dentro de un plazo de 3 meses.

VI. ACTIVIDADES FINANCIABLES

- Materias primas y materiales indispensables para el proceso productivo, para la obtención de un producto final
- Mercadería para venta directa o comercialización
- Contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión del emprendimiento y/o microempresa.
- Activos fijos, corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el proyecto que se utilizan directamente o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte

VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

El postulante ganador deberá, dentro de los 4 meses siguientes a aquel en que la Municipalidad de Zapallar hubiera entregado los recursos comprometidos, rendir cuentas de los gastos realizados con dicho dinero, los que deberán ser gastados exclusivamente en aquellas materias que hubiere indicado el postulante en su ficha de postulación. No



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DIDECO

obstante, lo anterior, el dinero obtenido podrá ser destinado, por motivo justificado, a materias distintas a las cuales hubiere hecho referencia en su ficha de postulación, siempre que sea para la implementación del mismo proyecto y se enmarque dentro de las actividades financiadas a que hace referencia el numeral anterior.

El postulante, al presentar su ficha de postulación se compromete a restituir los dineros otorgados en el caso de que no realice la rendición de cuentas en el plazo establecido o dicha rendición no se haya ejecutado conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

VIII. CONSULTAS

Las consultas sobre este fondo deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a apino@munizapallar.cl, hasta el día 05 de febrero del año 2021 a las 16:00 horas.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

Los emprendedores beneficiados con recursos municipales deberán arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión por parte del municipio.

2. DEJESE CONSTANCIA QUE los gastos en que se incurra por el presente programa, provendrán del ítem presupuestario **Transferencias corrientes, premios y otros, ITEM: 215-24-01-008-001-000.-**

3. DÉJESE CONSTANCIA QUE el presupuesto disponible de este fondo concursable es de **\$20.000.000 (Veinte Millones de Pesos).**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
★ Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Sr. Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Control
- 3.- Archivo: Dideco

SEC/ADM/JUR/GTL/DIDECO/bcc

Y.J.P.